

Anexo “Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios”

Sección	Campo	
Datos Generales del trámite	Homoclave	ASEA-00-031
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para actividades del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	No aplica
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 58 fracción I y 117. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-02-25. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-25.
Descripción del trámite	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando se pretenda realizar la remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales o cuando dicha remoción se realice en terrenos forestales incendiados acreditando fehacientemente que el ecosistema forestal se ha regenerado totalmente.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Si realizas actividades del Sector Hidrocarburos y quieres construir dentro de zonas forestales del país y eso implica una remoción total o parcial de la vegetación forestal para actividades no forestales, debes solicitar el cambio de uso de suelo ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	La ASEA no tendría conocimiento sobre los cambios de uso de suelo en terrenos forestales por lo que se daría una pérdida acelerada de los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas del país
Sinónimos	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Cambio de uso de suelo forestal para actividades del Sector Hidrocarburos. Estudio técnico justificativo para el CUSTF para actividades del Sector Hidrocarburos.

Personas relacionadas con el trámite (funcionario público responsable)	* Nombre(s)	Francisco Arturo
	* Apellido paterno	Ávila
	* Apellido materno	González
	* Cargo	Director General
	* Correo electrónico	francisco.avila@asea.gob.mx
	* Teléfono	55 91260100, ext. 13448
	Teléfono adicional	No aplica
Canales de atención	* Nivel de digitalización	No aplica
	100% Digitalizado	No aplica
	* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
	Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03. 2) ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2017-09-10. Fecha de entrada en vigor: 2017-09-10.
	* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
	Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> 1) Reúne los requisitos y documentos. 2) Realiza el pago de derechos en caso de ser necesario 3) Preséntate en las oficinas de la ASEA, ubicada en Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario); ingreso por acceso peatonal, en los siguientes horarios. <ol style="list-style-type: none"> a) La recepción de trámites o solicitudes de los Regulados será de lunes a viernes de las 9:30 a las 15:00 horas. b) La entrega de notificaciones relacionadas con sus trámites o solicitudes, tendrá un horario de atención de

		lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.
Plazo máximo	Plazo máximo:	60 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 y 123. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02. 2) Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 118. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2003-02-25. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-25.
Plazo de prevención	*Plazo de prevención:	15 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 122 fracciones I y II. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
Plazo real	*Plazo real	60 días hábiles
Tipo de resolución	*Tipo de resolución	Autorización
Criterios de resolución	Criterio de resolución del trámite	1) Es indispensable que con base en el estudio técnico justificativo se demuestre que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. 2) Es necesario que las autorizaciones que se emitan atiendan lo que, en su caso, disponga el Ordenamiento Ecológico correspondiente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 3) Es necesario que para el caso de solicitar una autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales incendiados se acredite fehacientemente que el ecosistema se haya regenerado totalmente. 4) Es obligatorio que el solicitante deposite en el plazo señalado ante el Fondo Forestal Mexicano el monto establecido por la ASEA para compensación ambiental por el cambio de uso de suelo a realizar. El monto antes señalado es calculado con base a los niveles y costos de referencia de la Comisión Nacional Forestal. 5) Es indispensable que se presente el programa de rescate y reubicación de especies de hora de conformidad con el artículo 123 bis del RLGDFS.
Montos	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	I. Hasta 1 hectárea \$1,078.36 M.N. II.- De más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas. \$1,493.10 M.N.

		<p>III.- De más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas. \$3,152.11 M.N.</p> <p>IV.- De más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas. \$6,304.22 M.N.</p> <p>V.- De más de 200 hectáreas. \$ 9,622.24 M.N.</p> <p>-Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20% de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.</p>
	Fundamento jurídico de montos:	<p>Ley Federal de Derechos, artículo 194-M, fracciones I, II, III, IV y V, último párrafo. Fecha de entrada en vigor: 2015-12-23.</p> <p>Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.</p>
Comentarios generales	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	No aplica
Procesos económicos	* Subsector económico	Hidrocarburos
	* Proceso económico	Hidrocarburos
TIC	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	Si

* Nombre descriptivo del sistema	Sistema Nacional de Gestión Forestal
* Tecnología del sistema	No aplica
* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica
* Criticidad del sistema	No aplica
* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
* Latitud	No aplica
* Longitud	No aplica
* Peticiones diarias	No aplica
* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No

	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
Hechos vitales	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
Categorías	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Cambio de uso de suelo sector hidrocarburos
Procesos	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda * Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorizaciones administrativas
	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
Documentos / Requisitos de entrada al trámite	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Escrito libre, en el que solicites el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse. 2) Formato FF-SEMARNAT-030 3) Identificación oficial vigente del firmante (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar). Copia. 4) Para acreditar la representación de las personas físicas, carta poder simple firmada ante dos testigos. Original. 5) Para acreditar la representación de personas morales, poder notarial. Copia certificada. 6) Título de propiedad inscrito en el Registro Público que corresponda o el documento que acredite la posesión o el derecho para realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales (este

	<p>documento puede presentarse en copia certificada). Original y Copia</p> <p>7) Estudio Técnico Justificativo (también deberá presentarse en electrónico). Original y Copia.</p> <p>8) Estudio Técnico (sólo para cuando se vaya a realizar un cambio de uso de suelo en terreno forestal incendiado), así como en formato electrónico. Original y Copia</p> <p>9) Acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso del suelo en el terreno respectivo (este documento puede presentarse en copia certificada) sólo para ejidos o comunidades agrarias. Original y Copia</p> <p>10) Comprobante de pago de derechos. Original y Copia</p>
Observaciones respecto a los documentos	No aplica
Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<p>1) Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 3 párrafo segundo, 119 párrafo segundo, 120, 121 párrafos primero y segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</p> <p>2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 15. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</p> <p>3) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Transitorio quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.</p>
Formato:	Solicitud de Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
Liga para descarga del formato aplicable:	http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGFS/FF-SEMARNAT-030-SEMARNAT-02-001.pdf
Fecha de publicación del formato en el DOF:	03-09-2015
Documentos agregados: (documento emitido por la dependencia):	No aplica

	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
Documentos de salida al trámite	Documentos agregados:	Resolutivo en el que se autoriza el cambio de uso suelo forestal
Cadenas	Cadenas agregadas:	No aplica
Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1) Depósito del Fondo Forestal Mexicano (FFM)
Oficinas agregadas	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Av. 5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México (Parque Bicentenario); ingreso por acceso peatonal.
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 122 fracción V. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2005-02-21. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02
	Vigencia	La vigencia depende del plazo de ejecución del proyecto propuesto por el solicitante.
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica